

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Dependencia o Municipio: Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Responsable oficial o técnico: Lic. Xaman Ek Garduño Nuñez

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Educación,

Archivo del anteproyecto: [IEBEM 2023 ACUERDO DE INTEGRACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMITE DE TRANSPARENCIA DEL IEBEM.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): XAMAN EK GARDUÑO NUÑEZ

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Teléfono: 7771202140

Correo Electrónico: xamane.k.garduno@iebem.edu.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o. Apartado A, fracción I dispone que “toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes”. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 24, fracciones I y II, que los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna, así como designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; Por su parte la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en su artículo 11, fracciones I y II, que los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de contar con los Comités de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna, así como Designar en las Unidades de Transparencia titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado, y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia. Por lo tanto, al considerarse un acto de transparencia y acceso a la información es de beneficio general para la población y no tiene costo.